

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel López Arroyo, Félix Taravillo Calvo, Matías de la Cruz Carretero, Juan Gómez Sánchez, Jesús Soldán García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Manuel García Álvarez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Máximo Fernando Romero Taza.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Belisario Vera Morales.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José Balboa García.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Lucio Rodríguez Cornejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Ruiz Ríos.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Felipa Lasheras Pinilla.

De la Prisión Central de Gijón: Benigno Álvarez Fernández, José Ramón Barceña Ordiales.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Mercedes Gálvez Asenjo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Leonardo García Rodríguez, Francisco Bosquet Virgidano.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Enrique Rubio Guitarte.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Francisco Carrillo García.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Nicolás Gelde Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1962.

ITURMENDI

Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Rodríguez Alba.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Vicenta Barceló Valimaña, María Pobes Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jacinto Agustín Corell, José López Herranz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Fernando Manuel Díez González, Ángel Vázquez Vieites, Francisco Quiñones García, Isidro Peguero Millán, Carlos Martín Pajares, Ramón Martínez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Candelas Uría, Juan Borrego Arévalo, Higinio Florido Zarsaga, Francisco Ariza Jiménez, Francisco Julián Castiella.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Daniel López Nieva, Manuel Abascal Saiz de la Maza.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Juan Márquez Guerrero. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José María Romero Bueno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1962.

ITURMENDI

Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo sobre readmisión al Cuerpo de Prisiones, interpuesto por don Juan Antonio Vivanco Munuera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Vivanco Munuera contra resolución del Ministerio de Justicia de 30 de enero de 1960 que denegó la pretensión del recurrente de que se anulara la Orden de este Departamento de 10 de abril de 1947 por la que se dispuso su separación del Cuerpo de Prisiones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 1962, dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Juan Antonio Vivanco Munuera contra resolución del Ministerio de Justicia de 30 de enero de 1960 que denegó la pretensión del recurrente de que se anulara la Orden del mismo Ministerio de 10 de abril de 1947, que dispuso su separación en el Cuerpo de Prisiones, y se acuerde el reintegro; cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1962

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales referente a la celebracion de una tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en Sevilla.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 10 del actual mes se autoriza la celebracion de una tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en Sevilla, y cuya duracion será del 6 de diciembre de 1962 al 6 de enero de 1963, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Esta tómbola ha obtenido previamente la autorizacion del excelentísimo señor Arzobispo de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 15 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.287.